BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"
NIT. 800.141.656-8
CONTRATO No.041-ARC-CBNL04-2025

FECHA	:	31 DE JULIO DE 2025
ENTIDAD:	:	ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" – OFICINA MEDIO AMBIENTE
CONTRATISTA	:	CONSORCIO W2E
REPRESENTANTE LEGAL	:	MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA
NIT	:	901.971.194-4
RÉGIMEN DE VENTAS	:	RÉGIMEN COMÚN
CLASE DE PERSONA	:	JURÍDICA
DIRECCIÓN	:	CALLE 27 # 26 577
TELÉFONO	:	3016887851
E-MAIL	:	licita.weingenieria@gmail.com
PAÍS DE UBICACIÓN Y CIUDAD	:	TURBACO, BOLÍVAR, COLOMBIA.
CUENTA No.	:	108900135949
BANCO	:	DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	:	AHORROS DAMAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	:	CDP No. 4925 del 10 de enero de 2025, AFECTADO EN **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($263.560.000,00)**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
4925	A-02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN	$210.000.000	BNL04
									$22.660.000	EGSAI
									$30.900.000	BIM11
TOTAL PRESUPUESTO									$263.560.000	

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($238.093.482,43),** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte Capitán de Navío **JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA,** Comandante Base Naval ARC "San Andrés", mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.086.868 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés" debidamente nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1251 del 06 de diciembre de 2023 y Acta de Posesión No. 553 del 15 de enero del 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Resolución Ministerial No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de fecha 13 de octubre de 2023, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra, la señora **MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.445.361 expedida en Cartagena, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO W2E**. con NIT No. 901.971.194-4, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DE LAS UNIDADES QUE CONFORMAN EL COMANDO ESPECÍFICO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo Técnico – Económico (Anexo "A") del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes entienden y aceptan que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval ARC "San Andrés" y el CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($238.093.482,43),** excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos por Unidad así:

UNIDADES	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
BNL04	A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	10	$191.345.576,43
EGSAI		10	$20.175.256,00
BIM11		10	$26.572.650,00
TOTAL PRESUPUESTO			$ 238.093.482,43

Nota 1: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad del contrato en los precios establecidos en su oferta, cumpliendo con las especificaciones técnicas, obligaciones establecidas para el contratista, tiempos de entrega, tiempos de permanencia del personal en el lugar de ejecución del contrato y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso. **Nota 2:** El presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo con lo establecido el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, artículo 423. Exclusión del impuesto en el territorio de la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia. En la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas; así como, en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén., así:

UNIDADES	LUGAR EJECUCIÓN	HORARIO
Estación de Guardacostas de San Andrés.	Avenida Newball, Zona Industrial, entrando por la Cruz Roja – San Andrés	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
Puesto Naval Avanzado No. 21 de Providencia.	Isla de Providencia	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm
Base Naval ARC "San Andrés"	Avenida Circunvalar Km 10 – Base Naval ARC "San Andrés"	DÍAS HÁBILES De 08:00am a 12:00 pm De 02:00pm a 05:00 pm

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de vehículos y personal a las instalaciones de las Unidades del CESYP, en los días y horarios señalados por la Entidad. **NOTA 2:** El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones de las Unidades del CESYP ubicadas en San Andrés y Providencia. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **20 DE NOVIEMBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de la prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Base Naval ARC "San Andrés", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** por valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($238.093.482,43)**, contra prestación de los servicios una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - **Persona natural con**

establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - **Persona jurídica: con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".. **PARÁGRAFO QUINTO:** La Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** NIT 800141656-8, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo (cuatro (04) meses más). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más **PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato. **NOTAS:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA ofrece una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de UN (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la

Armada Nacional. si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO. TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA:** En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA:** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. **PARÁGRAFO TERCERO. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Armada de Colombia esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **CLÁUSULA OCTAVA. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del presente contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, correrán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley . 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia

de lo propio. 17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 18. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida o con su firma en la correspondiente acta de liquidación, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes incluidos en el servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. 19. Separar y clasificar los residuos no peligrosos que puedan ser generados durante la ejecución del contrato. 20. Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. 21. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados durante la ejecución del contrato. 22. Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. 23. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 24. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 25. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. 26. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 27. El contratista destinará al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Esta provisión ascenderá a un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. El incumplimiento de esta especial obligación acarreará las mismas consecuencias previstas en el presente proceso para el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para el cumplimiento de la presente obligación, se entenderán como sujetos de especial protección constitucional, aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán aplicando lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 de 2015. 28. EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y anti soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con las características técnicas mínimas requeridas sin condicionamiento alguno y cantidades de mantenimiento, acuerdo a los Anexos técnico y económico. 2. El contratista deberá Cumplir como mínimo con la FORMA DE EJECUCION para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual 3.Cumplir con las condiciones técnicas adicionales y especificaciones técnicas particulares establecidas en el Anexo Técnico. 4. El contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional en los mantenimientos. 5. El contratista deberá suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de los servicios y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y especifica exigida en el proceso de contratación. 6. El contratista se compromete a que el personal que labora a su cargo, permanecerá mientras está en ejecución el contrato. 7. El contratista deberá disponer de una estructura portátil para el almacenamiento de sus herramientas y materiales, la cual será ubicada previa coordinación con el Supervisor del Contrato, en ningún caso la Armada de Colombia y/o funcionario se hará responsable por las pérdidas de materiales, equipos y/o maquinarias que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. 8. El contratista deberá garantizar que dispondrá de sus propios medios y recursos para el transporte de materiales, equipos y personal a las instalaciones de la Base Naval, Estación de Guardacostas de San Andrés y PNA de Providencia, donde se ejecutará el contrato. 9. El contratista cumplirá a cabalidad con las normas ambientales vigentes relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos. 10. El Contratista una vez suscrito el contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, deberá presentar el LISTADO DE TODO EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS, donde se detalle nombre completo, numero de cedula y cargo, Así mismo, copia de la tarjeta OCCRE o copia del permiso debidamente expedido para laborar en la Isla, el cual le será entregado al supervisor del contrato, con el fin de coordinar estudios de seguridad respectivos. 11. El contratista se compromete a que en caso que exista insatisfacción por el mantenimiento efectuado, realizará la corrección del mismo dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor del contrato. 12. El contratista será el encargado y único responsable de entregar el equipo funcionando en las condiciones contratadas. 13. El contratista se compromete a ejecutar en

su totalidad los factores técnicos ponderables presentados en su oferta de fecha 09 de julio de 2025, los cuales serán verificados y aprobados por el supervisor del Contrato, consistentes en:

ITEMS	FACTOR PONDERABLE
1	Limpieza tanque sedimentador (9m x 9m x 2m) ubicado en la Base Naval ARC "San Andrés", consistente en apertura de registros y tapas; retiro de la totalidad del lodo, agua residual y demás residuos existentes mediante carro tanque y/o vactor; disposición final del material en sitio autorizado y cierre de tapas y registros. El contratista deberá suministrar todos los equipos, materiales y personal necesarios para realizar esta actividad.
2	Suministro y aplicación de 250 m2 de pintura para exteriores color azul marino sobre muros perimetrales de los campos de infiltración de agua residual y tanque de aireación del Planta de Tratamiento de Agua Residual de la Base Naval ARC "San Andrés"
3	Suministro e instalación 05 letreros para exteriores en aluminio Dibond o similar (60cm x 40 cm) con descripción de las etapas del Sistema de tratamiento de agua residual de la Base Naval ARC "San Andrés" y logos de la Armada Nacional (Tanque Sedimentador 1; Tanque Sedimentador 2; Tanque de Aireación; Campo de Infiltración 1; Campo de infiltración 2)

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que las conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la Armada de Colombia, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En el presente contrato se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: **1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas**. 2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor**. 3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato**. 4.**Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada

orden incumplida. **5.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **6.**Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **7.**Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO 1**. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO 2**. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **PARÁGRAFO 3**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 4.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 6**. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato**. PARÁGRAFO 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 8.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 9.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO 1**: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO 2.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO 3.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO 4.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** La **BASE NAVAL ARC "SAN**

ANDRÉS" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto No. 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **TF RUIZ POVEDA EDWIN** , identificado con cédula de ciudadanía No. 1018469235 expedida en Bogotá D.C., el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación del presente contrato, y será informado oportunamente al CONTRATISTA. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente, en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022); y especialmente las siguientes: **1.** Representar la Armada de Colombia ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran. **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **3.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **4.** Aceptar o rechazar el objeto contratado. **5.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.** Informar a la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que el valor de los bienes/servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **8.** Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes, cuando lo estime pertinente o cada que se le requiera, informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al DELEGATARIO CONTRACTUAL de la Armada de Colombia. **9.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de los bienes o servicios contratados. **10.** El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los bienes/servicios pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Firmar cada factura que se envié a la Base

Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia. **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar el acta de recibo a satisfacción, factura, certificación de aportes parafiscales vigente (en el evento de requerirse por la Entidad, certificado de estar al día en los pagos frente a sus obligaciones de seguridad social integral) y entrada de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social integral por parte de EL CONTRATISTA. **11.** Debe entregar el proyecto de acta de liquidación una vez se haya completado la ejecución del contrato, debidamente diligenciada y soportada. **12.** Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por escrito por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las Obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **PARÁGRAFO TERCERO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "San Andrés" informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO CUARTO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS",** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS",** para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Para la solución de conflictos LAS PARTES acuerdan que previo a acudir a la justicia ordinaria o contenciosa por cualquier evento que se presente dentro de la ejecución de la relación contractual, se agotará en primera instancia el mecanismo del arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, el Código Civil, el Código de Comercio, las leyes de presupuesto, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este contrato como la Ley 820 de 2003 en lo que sea aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible la **BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. (cuando aplique) **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "San Andrés" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** La Base Naval ARC "San Andrés", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley. Por ende, EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval ARC "San Andrés" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." Y En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619- 2914". **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4925 de fecha 10 de enero de 2025. **2.** Estudio Previo del 17 de junio del 2025 **3.** Pliego de Condiciones del proceso No. 038-ARC-CBNL04-2025, incluyendo todos los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **3.** Oferta del CONTRATISTA y soportes de la misma. **4.** Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación del contratista y la Entidad a través de la plataforma SECOP II (página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) y para su EJECUCIÓN, requerirá la constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa en San Andrés Isla, a los treintaiún (31) días del mes de julio de 2025.

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA:

MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA
Representante Legal de **CONSORCIO W2E**
NIT 901.971.194-4

V°B°: CC María Fernanda Rueda Garzón
Jefe de Departamento Administrativo BNL04

V°B°: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera
Asesor Jurídico BNL04

Aprobó: TF Charry Salcedo Christian
Jefe División Adquisiciones BNL04

Elaboró: TK González López Victoria
Ejecutiva de Contratos BNL04

Revisó: TF Maya Chona Inés
Jefe de Sección Precontractual BNL04

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ÍTEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR OFERTADO (EXCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"						
PRELIMINARES						
1	BNL04	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL Y/O MECÁNICO INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA EN ZONA AUTORIZADA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EN ÁREA DE IMPLANTACIÓN PARA CAMPO DE INFILTRACIÓN	m2	600	$ 8.644,00	$ 5.186.400,00
2	BNL04	DESCAPOTE DEL TERRENO MANUAL Y/O MECÁNICO INCLUYE RETIRO DE MATERIAL Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA EN ZONA AUTORIZADA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EN ÁREA DE IMPLANTACIÓN PARA CAMPO DE INFILTRACIÓN	m2	600	$ 7.831,00	$ 4.698.600,00
3	BNL04	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DEL CAMPO DE INFILTRACIÓN INCLUYE: TOPÓGRAFO CON INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN (ESTACIÓN TOTAL), GPS, IDENTIFICACIÓN EN SITIO (ESTACAS Y CUERDAS), MARCACIÓN DE LIMITES CAMPO DE INFILTRACIÓN; PINTURA O CAL PARA MARCACIÓN DE LÍNEAS DE EXCAVACIÓN; PALA Y PIOCHA PARA PRUEBAS DE SONDEO; ENTREGABLES: IDENTIFICACIÓN DEL SITIO, REVISIÓN DE PLANOS DE DISEÑO PARA DESTINACIÓN DE ÁREA AL CAMPO DE INFILTRACIÓN, VERIFICACIÓN EN SITIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS NORMATIVOS, VERIFICACIÓN DE LAS PENDIENTES DE LAS TUBERÍAS DE DRENAJE SEA ENTRE 0,5% Y 1.5%; VERIFICACIÓN DE PENDIENTE DE ZANJAS SEA CONSTANTE; PLANO DE REPLANTEO CON COORDENADAS Y MEDIDAS; FOTOGRAFÍAS DEL REPLANTEO CON REFERENCIAS DE UBICACIÓN.	m2	600	$ 11.319,00	$ 6.791.400,00
INSTALACIONES						
4	BNL04	EXCAVACIÓN EN MATERIAL ROCA CORALINA PARA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN ALTURA= 0.6M ANCHO 0,85M LADO 0.85M, EL MATERIAL DE EXCAVACIÓN SERÁ REUTILIZADO EN EL RELLENO DE TRASDÓS EN SITIO INCLUYE COMPACTACIÓN.	m3	8	$ 74.666,00	$ 597.328,00
5	BNL04	SOLADO EN CONCRETO F'C=100 KG/CM² (10 MPA) ESPESOR 10CM, CLASE DE EXPOSICIÓN F0 S0 P0 C0, TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 19 MM A 25 MM, MANEJABILIDAD BLANDA, PREPARADO EN OBRA Y FUNDIDO CON MEDIOS MANUALES, PARA FORMACIÓN DE CAPA DE SOLADO DE LIMPIEZA Y NIVELADO DE FONDOS DE CIMENTACIÓN, EN EL FONDO DE LA EXCAVACIÓN PREVIAMENTE REALIZADA.	m2	7	$ 36.778,00	$ 257.446,00
6	BNL04	CONSTRUCCION CAMARA DE DISTRIBUCION: CONSISTENTE EN MUROS DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO BLOQUE MACIZO F'C=210 KG/CM² (21 MPA) ESPESOR 10CM, CLASE DE EXPOSICIÓN F0 S0 P0 C0, TAMAÑO MÁXIMO DEL AGREGADO 19 MM - 25 MM, MANEJABILIDAD BLANDA, PREPARADO EN OBRA Y FUNDIDO CON MEDIOS MANUALES REFORZADO CON VARILLAS DE ACERO CORRUGADO #4 FY=420MPA SOBRE SOLADO EN CONCRETO. MEDIDAS EXTERIORES DE LA CAJA SON: BASE 0,85M X 0,85M Y ALTURA DE 0,6M, ADICIONALMENTE DEBE TENER DOS TRABES INTERNOS ESPACIADOS CADA 15CM EN CONCRETO CON ESPESOR 10CM PARA INSTALACIÓN DE VERTEDERO TRIANGULAR. ENFOSCADA Y BRUÑIDA INTERIORMENTE CON MORTERO DE CEMENTO, CONFECCIONADO EN OBRA, CON ADITIVO HIDRÓFUGO, DOSIFICACIÓN 1:3 FORMANDO ARISTAS Y ESQUINAS A MEDIACAÑA, CON MARCO Y TAPA DE FUNDICIÓN CARGA DE ROTURA 125 KN, MEDIDAS 0,80M X 0,85M. INCLUSO MORTERO PARA SELLADO DE JUNTAS. INCLUYE RELLENO DE TRASDÓS CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN, CONEXIONES DE CONDUCCIONES Y REMATES.	UND	7	2.320.058,00	$16.240.406,00
7	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-P TIPO PESADO DIÁMETRO 2" QUE CONECTA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN TIPO 1, SOBRE LECHO DE ARENA GRUESA Y/O GRAVILLA DE 10 CM DE ESPESOR, SE DEBE GARANTIZAR PENDIENTE MÍNIMA DE 0.5 % INCLUSO ACCESORIOS, UNIONES Y PIEZAS ESPECIALES. NOTA: SI DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN SE ENCUENTRAN PIEZAS EN MAL ESTADO ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS O SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LA INCORRECTA MANIPULACIÓN DE PIEZAS, ELEMENTOS O MÓDULOS SE DAÑAN ESTOS DEBEN QUEDAR REEMPLAZADOS Y FUNCIONALES.	ML	120	$ 30.279,00	$ 3.633.480,00
8	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-S TIPO PESADO DIÁMETRO 2", SOBRE LECHO DE ARENA GRUESA Y/O GRAVILLA DE 10 CM DE ESPESOR, QUE CONECTA CÁMARAS DE DISTRIBUCIÓN TIPO 1, SE DEBE GARANTIZAR PENDIENTE MÍNIMA DE 0.5 %, INCLUSO ACCESORIOS, UNIONES Y PIEZAS ESPECIALES. ACUERDO PLANO DE DISEÑO DEL CAMPO DE INFILTRACIÓN EL CUAL DEBE SER APROBADO POR EL SUPERVISOR AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN. NOTA: SI DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN SE ENCUENTRAN PIEZAS EN MAL ESTADO ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS O SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LA INCORRECTA MANIPULACIÓN DE PIEZAS, ELEMENTOS O MÓDULOS SE DAÑAN ESTOS DEBEN QUEDAR REEMPLAZADOS Y FUNCIONALES.	ML	25	$ 24.509,00	$ 612.725,00
9	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VERTEDERO TRIANGULAR EN 90° EN CÁMARA DE DISTRIBUCIÓN, EL CUAL DEBE SER EN PLATINA DE ACERO ESPESOR 2.5MM ANCHO 60 CM ALTURA 25	UND	12	$ 279.801,00	$ 3.357.612,00

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

		CM DE ACUERDO CON EL PLANO DE DISEÑO DEL VERTEDERO, EL CUAL DEBE SER APROBADO EN OBRA POR EL SUPERVISOR.				
		ZANJAS DE INFILTRACIÓN				
10	BNL04	EXCAVACIÓN EN MATERIAL EN SITIO DE ROCA CORALINA MANUAL Y/O MECÁNICO PARA ZANJAS DE INFILTRACIÓN ALTURA= 0,6M ANCHO 0.90M LARGO= 30M, EL MATERIAL DE EXCAVACIÓN SERÁ REUTILIZADO EN EL RELLENO DE TRASDÓS INCLUYE COMPACTACIÓN Y TRASLADO DE SER NECESARIO.	M3	160	**$ 71.060,00**	**11.369.600,00**
11	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL GT 2400 DE ANCHO 4M PARA CONFORMACIÓN DE ZANJAS DE INFILTRACIÓN, ACUERDO DISEÑO Y APROBADO POR LA SUPERVISIÓN AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN, INCLUYE: TRASLAPO DE 50 CM DE SER NECESARIO.	ML	250	**$ 32.411,00**	**$ 8.102.750,00**
12	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC-S TIPO PESADO DIÁMETRO 2", PARA CONFORMACIÓN DE ZANJAS DE INFILTRACIÓN LA CUAL SE INSTALA SOBRE MANTO DE GRAVAS. DEBE IR PERFORADA CADA 10CM, DOS PERFORACIONES DE DIÁMETRO 1/4" EN LA PARTE INFERIOR A UNA ALTURA DE 1/3 DEL RADIO, SE DEBE GARANTIZAR PENDIENTE MÍNIMA DE 0.5 %, INCLUSO ACCESORIOS, UNIONES Y PIEZAS ESPECIALES DE 2". ACUERDO PLANO DE DISEÑO DEL CAMPO DE INFILTRACIÓN EL CUAL DEBE SER APROBADO POR EL SUPERVISOR AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN. NOTA: SI DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN SE ENCUENTRAN PIEZAS EN MAL ESTADO ESTAS DEBEN SER REEMPLAZADAS O SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LA INCORRECTA MANIPULACIÓN DE PIEZAS, ELEMENTOS O MÓDULOS SE DAÑAN ESTOS DEBEN QUEDAR REEMPLAZADOS Y FUNCIONALES.	ML	290	**$ 26.474,00**	**$7.677.460,00**
13	BNL04	RELLENO MANUAL Y/O MECÁNICO PARA DE ZANJAS DE INFILTRACIÓN, CON GRAVA DE 20 A 30 MM DE DIÁMETRO, INSTALADO MEDIANTE CAPA DE 20 CM Y SELLADO EN LA PARTE SUPERIOR CON LAS SOLAPAS DEL GEOTEXTIL. INCLUYE: COMPACTACIÓN Y TRASLADO DE MATERIAL.	m3	60	**$660.267,00**	**$39.616.020,00**
		TABLERO ELÉCTRICO				
14	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN DE LOS EQUIPOS CON CERTIFICACIÓN RETIE. PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS BOMBAS DE POZO DE AGUA RESIDUAL, SISTEMA DE AIREACIÓN, FLOTADORES ELÉCTRICOS PARA UN INICIO AUTOMÁTICO DEL PROCESO, DIMENSIONES 800X600X300 (ALTOXANCHOXPROFUNDIDAD) MM. ELABORADO EN LÁMINA GALVANIZADA COLD ROLLED CALIBRE 14, TIPO INTERIOR IP 30 Y ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA RAL 7035. CON GABINETE METÁLICO, BREAKERS, CONTACTORES, SELECTORES DE POSICIÓN Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. INCLUYE: MINI INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR 32A, JUEGO DE CABLE THNN/THWN-2 90°C, JUEGO DE BARRA COLECTORA TRIPOLAR, (03) MINI INTERRUPTORES AUTOMÁTICOS BIPOLARES 6A, (01) MINI INTERRUPTOR TRIPOLAR 12A, (03) CONTACTORES TRIPOLARES 9A, (01) CONTACTORES TRIPOLARES 3A (01) CONTACTOR TRIPOLAR 12A 220V, BLOQUE DE CONTACTO AUXILIAR FRONTAL 2NA+2NC, RELÉ TÉRMICO 4-6A, SWICHE SELECTOR DE MANIJA NEGRA 3 POSICIONES 2NA, PILOTO DE SEÑALIZACIÓN ROJO 220V, PILOTO DE SEÑALIZACIÓN VERDE 220V, PILOTO DE SEÑALIZACIÓN AMARILLO 220V, BOTONES PULSADORES, JUEGO DE BORNERAS UNIPOLAR CALIBRE 20 AL 12 AWG, JUEGO DE CANALETA RANURADA TRAMOS DE 2 MTS 25X40 MM, CABLE TIPO TFFN, JUEGO DE BARRA DE COBRE DE 1/8 X 5/8", JUEGO DE AISLADOR EN RESINA EPÓXICA ROSCA SUPERIOR/INFERIOR MARCA MATRIMOL, ROTULACIÓN. INCLUYE: ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.	UND	1	**$12.103.606,00**	**$12.103.606,00**
		SUBTOTAL COSTO INDIRECTO BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"				**$120.244.833,00**
		AIU				
		ADMINISTRACIÓN				**$21.644.069,94**
		IMPREVISTOS				**$120.244,83**
		UTILIDAD				**$2.404.896,66**
		SUBTOTAL COSTO BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"				**144.414.044,43**
		EQUIPOS DE BOMBEO				
15	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE 2" ANTI-OBSTRUCCIONES EN POZO RECOLECTOR AGUAS NEGRAS DE 1 HP, 220 V, MONOFÁSICA TIPO VORTEX O SIMILAR ESPECIFICACIÓN, CON SUCCIÓN MÁXIMA SOLIDOS DE 50 MM, PEDROLLO O SIMILAR ESPECIFICACIÓN. EN MATERIAL ANTICORROSIVO DE ALTA RESISTENCIA. INCLUYE: DESMONTE DE BOMBA EXISTENTE, FIJACIÓN DE BOMBA NUEVA, SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN CON SENSOR DE NIVEL Y HUMEDAD, ADEMÁS DE TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS EQUIPOS DE SER REQUERIDO.	UND	3	**$4.842.989,00**	**$ 14.528.967,00**
16	BNL04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONJUNTO SOPLADOR "EASYPAK" MODELO SAE-2M-2-C DE LA SERIE SUTORBILT LEGEND O SIMILAR, CON SOPLADOR REGENERATIVO LOBULAR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO TIPO GARDNER DENVER MODELO 2M, BILOBULAR (O SIMILAR), CON MOTOR ELÉCTRICO DE 2HP 220/440 V 60 HZ III, BASE METÁLICA CON SOPLADOR, TRANSMISIÓN DE POTENCIA POR CORREAS Y POLEAS BALANCEADAS, BASE METÁLICA PARA EL MOTOR CON SISTEMA AUTOMÁTICO, SILENCIADOR EN LA DESCARGA DE 2" DE DIÁMETRO. INCLUYE: 8 DIFUSORES DE BURBUJA FINA, ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. DESMONTE Y DISPOSICIÓN	UND	1	**32.402.565,00**	**$32.402.565,00**

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

		FINAL EN SITIO AUTORIZADO DEL EQUIPO EXISTENTE, ACCESORIOS Y TODO LO REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.				
TOTAL COSTO BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" (SUMA DE: SUBTOTAL COSTO BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"+ITEM 15+ ITEM 16)						**191.345.576,43**
ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS						
17	EGSAI	MANTENIMIENTO EXTERIOR E INTERIOR DE TANQUE DE AIREACIÓN 4,5M X 2M X 2M CONSISTENTE EN VACIADO, LAVADO, LIJADO, APLICACIÓN DE REVESTIMIENTO EN FIBRA DE VIDRIO (PRFV) DE ESPESOR DE 0,5 CM O MAYOR, IMPERMEABILIZANTE Y PINTURA PARA EXTERIORES BLANCA	UND	2	**$4.684.494,00**	**$9.368.988,00**
18	EGSAI	LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA AL TANQUE HOMOGENEIZADOR EL CUAL ESTÁ FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO (PRFV) CON UN VOLUMEN DE 20 M3, CONSISTENTE EN VACIADO DE TANQUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LODOS, LAVADO CON AGUA A PRESIÓN DEL COMPONENTE CON EL FIN DE ELIMINAR INCRUSTACIONES O POSIBLES OBSTRUCCIONES, LA ACTIVIDAD INCLUYE TODO LOS ELEMENTO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	UND	1	**$1.880.137,00**	**$1.880.137,00**
19	EGSAI	LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA A LOS TANQUES CLARIFICADORES LOS CUALES ESTÁN FABRICADOS EN POLIÉSTER REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO (PRFV) CON UN VOLUMEN DE 1 M3, CONSISTENTE EN VACIADO DE TANQUES Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LODOS, LAVADO CON AGUA A PRESIÓN DEL COMPONENTE CON EL FIN DE ELIMINAR INCRUSTACIONES O POSIBLES OBSTRUCCIONES, LA ACTIVIDAD INCLUYE TODO LOS ELEMENTO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	UND	2	**$518.394,00**	**$1.036.788,00**
20	EGSAI	LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA A LOS TANQUES SEDIMENTADORES LOS CUALES ESTÁN FABRICADOS EN POLIÉSTER REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO (PRFV) CON UN VOLUMEN DE 7 M3, CONSISTENTE EN VACIADO DE TANQUES Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LODOS, LAVADO CON AGUA A PRESIÓN DEL COMPONENTE CON EL FIN DE ELIMINAR INCRUSTACIONES O POSIBLES OBSTRUCCIONES, LA ACTIVIDAD INCLUYE TODO LOS ELEMENTO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	UND	2	**$902.030,00**	**$1.804.060,00**
21	EGSAI	LIMPIEZA GENERAL INTERNA Y EXTERNA AL TANQUE DE CONTACTO DE CLORO EL CUAL ESTÁ FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO (PRFV) CON UN VOLUMEN DE 5 M3, CONSISTENTE EN VACIADO DE TANQUE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LODOS, LAVADO CON AGUA A PRESIÓN DEL COMPONENTE CON EL FIN DE ELIMINAR INCRUSTACIONES O POSIBLES OBSTRUCCIONES, LA ACTIVIDAD INCLUYE TODO LOS ELEMENTO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	UND	1	**$ 848.914,00**	**$ 848.914,00**
22	EGSAI	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE COLOR AZUL, CAFÉ Y/O AMARILLO PARA TUBERÍAS HIDRÁULICAS PVC.	ML	20	**$ 19.669,00**	**$ 393.380,00**
23	EGSAI	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE 2" ANTI-OBSTRUCCIONES EN POZO RECOLECTOR AGUAS NEGRAS DE 1 HP, 220 V, MONOFÁSICA TIPO VORTEX O SIMILAR ESPECIFICACIÓN, CON SUCCIÓN MÁXIMA SOLIDOS DE 50 MM, PEDROLLO O SIMILAR ESPECIFICACIÓN. EN MATERIAL ANTICORROSIVO DE ALTA RESISTENCIA. INCLUYE: DESMONTE DE BOMBA EXISTENTE, FIJACIÓN DE BOMBA NUEVA, SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN CON SENSOR DE NIVEL Y HUMEDAD, ADEMÁS DE TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS EQUIPOS DE SER REQUERIDO.	UND	1	**$4.842.989,00**	**$4.842.989,00**
TOTAL ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS						**$20.175.256,00**
PUESTO NAVAL AVANZADO 21 - BIM11						
24	PNA21-BIM11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA SUMERGIBLE MACERADORA DE ACERO INOXIDABLE MARCA PEDROLLO O SIMILAR VX10/50 CON MOTOR DE 1HP, ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA A 220 V 60 HZ, INCLUYE FLOTADOR ELÉCTRICO DE SERIE, DESCARGA DE 2" Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO.	UND	1	$ 3.614.459,00	$3.614.459,00
25	PNA21-BIM11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA CENTRIFUGA 1 HP 60 HZ; CONSTRUIDA EN HIERRO FUNDIDO, TAPA EN ACERO INOXIDABLE; RODETE EN ACERO INOXIDABLE; EJE MOTOR EN ACERO INOXIDABLE; MARCA PEDROLLO O SIMILAR CPM 620	UND	1	$2.671.221,00	$2.671.221,00
26	PNA21-BIM11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN EQUIPO DE PRESIÓN ELECTRÓNICO PRESFLO-MULTI + BOMBA PLURIJETM 6/90 2HP 220V MARCA PEDROLLO O SIMILAR; CAUDAL MÁXIMO 80 L/MIN; 133 PSI; DIÁMETRO SUCCIÓN 1 1/4, DESCARGA 1, AMPERAJE 11 A, DIMENSIONES LARGO 60 CM, ALTO 50 CM, ANCHO 25 CM.	UND	1	$6.444.175,00	$6.444.175,00
27	PNA21-BIM11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA AUTOCEBANTE CON MOTOR ELÉCTRICO MODELO AE 1,5 10-1 MARCA BARNES O SIMILAR; MOTOR MONOFASICO 1 HP; VOLTAJE 110 / 220 60HZ; SUCCIÓN 1 1/2; DESCARGA 1 1/2; CUERPO EN HIERRO FUNDIDO; IMPULSOR EN HIERRO FUNDIDO; SELLO MECÁNICO CARBÓN/CERÁMICA/BUNA NITRILO; EMPAQUES EN BUNA NITRILO	UND	2	$3.047.743,00	$6.095.486,00
28	PNA21-BIM11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA AUTOCEBANTE CON MOTOR ELÉCTRICO MODELO AE 1,5 20-1 MARCA BARNES O SIMILAR; MOTOR MONOFASICO 2 HP; VOLTAJE 110 / 220 60HZ; SUCCIÓN 1 1/2; DESCARGA 1 1/2; CUERPO EN HIERRO FUNDIDO; IMPULSOR EN HIERRO FUNDIDO; SELLO MECÁNICO CARBÓN/CERÁMICA/BUNA NITRILO; EMPAQUES EN BUNA NITRILO	UND	1	$3.769.088,00	$ 3.769.088,00

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

29	PNA21-BIM11	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL AL TABLERO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN, DE 40A 220V (3F+N+T) Y TIENE DIMENSIONES DE 1M DE ALTO X 0,8 M DE ANCHO X 0,3 DE PROFUNDIDAD), INCLUYE UN (1) INTERRUPTOR AUTOMÁTICO TRIPOLAR SERIE NM1 DE 3X40A 42KA@220V MARCA CHINT, UN (1) VARIADOR DE VELOCIDAD 2 HP @220V III, UN (1) DPS, DOCE (12) PROTECCIONES PARCIALES, SEIS (6) CONTACTORES, SEIS (6) RELÉ TÉRMICO, TRES (3) BLOQUES DE CONTACTOS PARA CONTACTOR, DOS (2) TEMPORIZADORES, UN (1) TRANSFORMADOR, SEIS (6) RELEVOS, UN (1) CONJUNTO DE VENTILACIÓN, DOS (2) REJILLAS CON FILTROS, SIETE (7) SELECTORES DE 3 POSICIONES FIJAS, UN (1) SELECTOR DE DOS POSICIONES FIJAS, UNA (1) PARADA DE EMERGENCIA, CINCO (5) PULSADORES VERDES Y CINCO (5) PULSADORES ROJOS, SEIS (6) PILOTOS VERDES Y SEIS (6) PILOTOS ROJOS, EL MANTENIMIENTO CONSISTE EN VERIFICACIÓN EQUIPOS DE BOMBEO Y AIREACIÓN CONECTADOS; LIMPIEZA DEL GABINETE, VERIFICAR SI ES NECESARIO EL CAMBIO DE ALGÚN ELEMENTO, LA ACTIVIDAD INCLUYE LOS ELEMENTOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS,REPUESTOS E INSUMOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	UND	1	$1.399.008,00	$1.399.008,00
30	PNA21-BIM11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ASPERSOR POP-UP RAIN BIRD 2045A MAXIPAW O SIMILAR INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU INSTALACIÓN.	UND	4	$220.346,00	$881.384,00
31	PNA21-BIM11	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE CONJUNTO SOPLADOR TIPO "EASY PAK" MODELO SAE-2M-2- EL CUAL CUENTA CON UN SOPLADOR LOBULAR DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO MARCA GARDNER DENVER MODELO 2M, BILOBULAR, CON LUBRICACIÓN POR SALPIQUE DE ACEITE EN AMBOS LADOS DEL SOPLADOR. UN MOTOR ELÉCTRICO DE 2 HP TOTALMENTE CERRADO, ENFRIADO POR VENTILADOR A 220/440 VOLTIOS, 60 HZ. TRIFÁSICO. EL FLUJO DE DISEÑO ES 30 SCFM. CONSISTENTE EN LIMPIEZA, LUBRICACIÓN PARTES MECÁNICAS, CAMBIO DE ACCESORIOS DETERIORADOS, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, CAMBIO DE ACEITE Y CAMBIO DE FILTRO DE AIRE.	UND	1	$1.697.829,00	$1.697.829,00
TOTAL PUESTO NAVAL AVANZADO 21 - BIM11 (PROVIDENCIA)						$26.572.650,00
VALOR TOTAL COTIZACIÓN (SUMA DE TOTAL COSTO BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"+ TOTAL ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS+ TOTAL PUESTO NAVAL AVANZADO 21 - BIM11 (PROVIDENCIA)						**238.093.482,43**

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

a) COORDINADOR DE OBRA

- Hoja de vida.
- Profesión: Ingeniero civil, ambiental, sanitario, arquitecto y/o áreas afines
- Fotocopia Matrícula profesional
- Vigencia de la matricula profesional
- Mínimo dos (02) años de ejercicio profesional, contado a partir de la terminación y aprobación del pensum de educación superior
- Carta de compromiso que exprese una disponibilidad del 30% del tiempo para la permanencia en la obra.

Presentar mínimo una (01) certificación de desempeño como DIRECTOR, RESIDENTE Y/O COORDINADOR en obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL.

Nota 1: El listado del personal requerido se entregará dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato, y será verificado y aprobado por el supervisor del mismo.

Nota 2: Cuando por fuerza mayor, el profesional propuesto en la presente solicitud de oferta deba ser cambiado en la obra, la firma deberá presentar propuesta para reemplazarlo por otro de igual o con mejores calidades profesionales, previa visto bueno de la supervisión. En consecuencia, los profesionales ofertados para realizar las obras no podrán ser cambiados a menos que medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, pero en todo caso, si se da este presupuesto, quienes los reemplacen deberán reunir las mismas calidades o mejores que los profesionales presentados en la propuesta.

Nota 3: Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

REQUISITOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA EN RELACION CON EL PERSONAL REQUERIDO:
Todos los trabajadores serán empleados directamente por el Contratista en forma autónoma, y no adquieren vinculación laboral con la BASE NAVAL ARC SAN ANDRES. Por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones y prestaciones sociales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin que los servicios se ejecuten en forma eficiente.
Teniendo en cuenta los permisos que se exigen en la isla de San Andrés y Providencia para poder laborar, el contratista

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

deberá tener personería jurídica o sede en la ciudad donde va a ejecutar el servicio y su personal ser residente de la isla, (para ello deberá aportar copia del documento de identidad y de la tarjeta de OCCRE que lo certifica como residente de la isla de San Andrés y/o Providencia Cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991) o contar con permiso debidamente expedido para laborar en la isla.
El contratista que vincule a los servicios personal no residente sin el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 12 del Decreto 2762 de 1991 se hará responsable de la sanción establecida en el Artículo 13 y todas las demás sanciones mencionadas en el Decreto 2762 de 1991. Quedando la Armada Nacional- eximida del incumplimiento del mencionado Artículo.

GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES y/o SERVICIOS entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso UN (01) AÑO, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

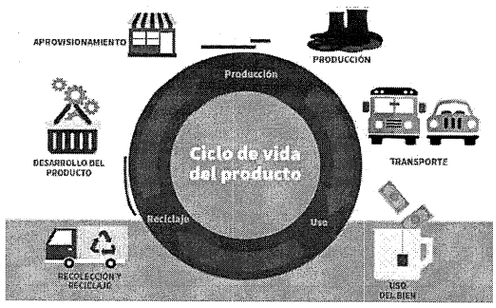
Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.

La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otroscontaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía.
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada losresiduos.

1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada de Colombia.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.
La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

2. Descripción de actividades

A continuación, se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada de Colombia.

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que de acuerdo con los bienes y servicios a contratar, deben cumplir, reunir y soportar los proponentes y contratistas.

ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS		
No.	**CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR**	**MEDIO DE VERIFICACION**
1.	El contratista deberá disponer de un Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto.	Plan de Manejo Ambiental del proyecto
2.	El contratista se compromete que de resultar adjudicatario, deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambientalo licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que haganparte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante laejecución de su contrato.	Plan de Manejo Ambiental del proyecto
3.	Contar con Plan de Gestión Integral de Residuos aprovechables, ordinarios, especiales y peligrosos.	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos
4.	Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003.	Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
5.	El contratista se compromete que de resultar adjudicatario, los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando al supervisor los certificados de disposición final emitidos por laescombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Verificación por parte del supervisor del contrato.
6.	El contratista se compromete que de resultar adjudicatario, durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Verificación por parte del supervisor del contrato.
7.	Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales al supervisor o interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Informes mensuales con el seguimiento y monitoreo ambiental, de presentarse acontecimientos, generar análisis causa-raíz si se llegasen a presentar situaciones que puedan causar impactos ambientales negativos.

Continuación Contrato. 041-ARC-CBNL04-2025

Nota:

- Una vez adjudicado el contrato, dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad* , lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

- Todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento para el contratista.

- El contratista mantendrá durante la vigencia del contrato, las condiciones de calidad ofertadas y estará atento a las observaciones que se presenten con relación a las mismas.

- El contratista tiene conocimiento de las condiciones geográficas de la entidad contratante y por ende, la totalidad de los gastos ocasionados para la prestación del servicio, los cuales serán asumidos por mí en condición de contratista en caso de resultar adjudicatario y no representarán costo adicional al valor establecido en la propuesta, toda vez que la misma contempla todos los gastos en los que se incurre para su adecuada ejecución.

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

Capitán de Navío JESÚS DANIEL SUÁREZ OSPINA
Comandante Base Naval ARC "San Andrés"

EL CONTRATISTA:

MARGARITA ROSA DÍAZ PADILLA
Representante Legal de **CONSORCIO W2E**
NIT 901.971.194-4

V°B°: CC María Fernanda Rueda Garzón
Jefe de Departamento Administrativo BNL04

V°B°: CF Carlos Andrés Pinzón Rivera
Asesor Jurídico BNL04

Aprobó: TF Charry Salcedo Christian
Jefe División Adquisiciones BNL04

Elaboró: TK González López Victoria
Ejecutivo de Contratos BNL04

Revisó: TF Maya Chona Inés
Jefe de Sección Precontractual BNL04